



Nº 405 -2025-SA-OP-INR

Resolución Administrativa

Chorrillos,

06 MAR. 2025

Visto, el Expediente N° 25-INR-004338-001 que contiene el Informe N° 0026-2024-EBYP-OP-INR, de fecha 06 de marzo del 2025, emitido por el Equipo de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, sobre la Entrega Económica por Luto, a favor de doña **Maribel Yris QUIJANO MEJIA**, servidora del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 28 de febrero del 2025, presentado por doña **Maribel Yris QUIJANO MEJIA**, identificada con DNI N° 41060987, en el cual solicita Entrega Económica por Luto por el deceso de su señor Padre don **Guillermo Baltazar QUIJANO HUAMAN**, presentando para tal efecto en copia del Acta de Defunción N° 5001551093, donde indica como fecha de fallecimiento el día 03 de diciembre del 2024, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y copia de su partida de Nacimiento N° 2960, expedida por la Municipalidad Provincial de Lima - Lima, con la cual se acredita su condición de Hija del causante;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 046-2025-ESLC-OP-INR, de fecha 04 de marzo del 2025, emitido por el Equipo de Selección, Legajo y Capacitación de la Oficina de Personal, informa que doña **Maribel Yris QUIJANO MEJIA**, servidora Nombrada desde el 31-12-2015 mediante Resolución Directoral N° 428-2015-SA-DG-INR en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, con el cargo de Tecnolo Medico, Nivel TM-1;

Que, Mediante el Decreto Legislativo N° 1153, se regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, cuyas normas reglamentarias para el reconocimiento del pago de las entregas económicas por luto y sepelio, entre otras compensaciones, se regularon por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, de fecha 13 de julio de 2018;

Que, el numeral 12.3 del artículo 12 del Decreto Legislativo N.º 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y entregas económicas del Personal de la Salud, y el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto Supremo N.º 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, dispuso que la entrega económica por luto se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de cónyuge o conviviente, hijos/as, padres y madres; asimismo, la entrega económica por luto se estableció y fijó en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00), por cada evento;

Que, según Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de Setiembre del 2018, se aprueba los Lineamientos para la Aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, de fecha 13 de Julio del 2018, conforme el anexo que forma parte integrante de la Resolución Ministerial, asimismo dentro de las disposiciones específicas, el numeral 5.5.1 señala sobre la entrega económica que el estado otorga al personal de la salud, por fallecimiento de un familiar directo;



Que, mediante Informe N° 0026-2024-EBYP-OP-INR, emitido por el Equipo de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, concluye que doña **Maribel Yris QUIJANO MEJIA**, identificada con DNI N° 41060987, servidora Nombrada del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, con el cargo de Tecnolo Medico, Nivel TM-1, quien solicita la Entrega Económica por Luto por el deceso de su señor Padre don **Guillermo Baltazar QUIJANO HUAMAN**, con DNI N° 06196576, ocurrido el 03 de diciembre del 2024, presentando para tal efecto el Acta de Defunción N° 5001551093, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y copia de su partida de Nacimiento N° 2960, expedida por la Municipalidad Provincial de Lima - Lima, con la cual se acredita su condición de Hija del occiso, cumple con los requisitos para la entrega económica por luto por la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)**;

Estando a lo informado por el Jefe del Equipo de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1153 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de Setiembre del 2018, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025 y Resolución Ministerial N° 002-2025-MINSA, que delega a los Jefes de Personal de los Institutos Especializados, la facultad y atribución para expedir Resoluciones Administrativas, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer y otorgar a favor de la servidora **Maribel Yris QUIJANO MEJIA**, identificada con DNI N° 41060987, servidora nombrada del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, con el cargo de Tecnolo Medico, Nivel TM-1, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)**, monto único por concepto de Entrega Económica por Luto por el deceso de quien en vida fuera su señor Padre don **Guillermo Baltazar QUIJANO HUAMAN**, identificado con DNI N° 06196576, ocurrido el 03 de diciembre del 2024.

Artículo 2°.- Las entregas económicas por sepelio y luto, no tienen carácter pensionable, no están sujetas a cargas sociales, ni forman parte de la base de cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios, encontrándose afectas al Impuesto a la Renta, de acuerdo al artículo 10.3 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA.

Artículo 3°.- El egreso que demanda el cumplimiento de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal y se aplicará a la Específica de Gasto 2.2.2.1.3.1 – Gastos de Sepelio y Luto del personal Activo, de la Unidad Ejecutora N° 009 - Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón, Pliego 011 – Ministerio de Salud.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a la interesada y a las instancias administrativas para los fines correspondientes

Regístrese y comuníquese,

CSCC/magc

c.c.

- () Equipo de Remuneraciones
- () Equipo de Presupuesto
- () Equipo de Selección, Legajo y Capacitación
- () Equipo de Beneficios y Pensiones
- () Interesado (a)

Abog. Cesar Serafin Cornejo Carrillo
Jefe de la Oficina de Personal
CAL 49130
MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON